



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ICAJ-004-2025

Fecha de la reunión: 04 de abril del 2025

Hora de la reunión: 15:14 pm

Hora finalización: 18:10 pm

Miembros presentes: Regidora Karol Vanessa Gómez Hidalgo (Presidenta); Regidora Kenverlin María Solano Castro, Regidora Hanna Arroyo Prendas, Regidora Marlene Mora Segura.

Miembros ausentes: Regidor Ricardo González Díaz (Secretario).

También presentes: Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal Concejo; Licda. Jacqueline Castro González, Acueducto Municipal; Lic. Luis Carlos Vargas, Asesor Alcalde; Ing. Oscar Mario González Jiménez, Ingeniería para el Desarrollo Cantonal; Bach. Karla Chávez González, Asistencia Secretarial y Soporte de Transmisión.

Inciso 1. Se conoce el oficio SEC-0638-2024, Artículos IV, inciso 1, Acta 045, relacionado con el oficio CS-GL-89 -2024, suscrito por los licenciados Kendall Arce García y Rafael Pérez Vargas de la Contraloría de Servicios referente a la Propuesta de Reglamento de Desfogue pluvial de la Municipalidad de Grecia.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Luego de escuchar los aportes realizados por los miembros de la comisión, el criterio del Lic. Luis Diego Hernández, Asesor Legal del Concejo Municipal y aclaradas las dudas por el Ing. Oscar Mario González Jiménez del departamento de Ingeniería para el Desarrollo Cantonal, esta comisión dictamina al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

 **Aprobar la Propuesta de Propuesta de Reglamento de Desfogue pluvial de la Municipalidad de Grecia quedando de la siguiente manera:**

Reglamento para el otorgamiento del desfogue pluvial en el Cantón de Grecia

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Objeto: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos y directrices para la aprobación y otorgamiento de permisos de desfogue pluvial en el cantón de Grecia, buscando un balance adecuado entre la protección ambiental, las proyecciones de desarrollo urbano y la interacción entre la sociedad, la municipalidad y las inversiones.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación obligatoria para todos los propietarios de bienes inmuebles ubicados en el cantón de Grecia, así como para los poseedores por cualquier título y desarrolladores



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

que necesiten canalizar las aguas pluviales hacia sistemas de alcantarillado o cuerpos de agua naturales.

Artículo 3°. Definiciones: Para facilitar la comprensión y garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, se entenderá por:

- a. **Aguas pluviales:** Las aguas de escorrentía proveniente de precipitaciones, que fluye a través de barrancos, caños, alcantarillados o ramblas, desembocando en cauces de dominio público.
- b. **Alcantarillado pluvial:** Infraestructura que canaliza el agua de lluvia proveniente de terrenos adyacentes, desagües conectados u otros sistemas de alcantarillado, dirigiéndola hacia otro sistema de alcantarillado, quebrada o río.
- c. **Almacenamiento de aguas de lluvia:** Obra destinada a aumentar el tiempo de alimentación de aguas de lluvia hacia redes de drenaje o cauces receptores, con el propósito de disminuir los gastos máximos a evacuar.
- d. **Caja o pozo de registro pluvial:** Elemento del sistema de alcantarillado pluvial diseñado para facilitar la inspección y el mantenimiento de las tuberías pluviales. Además, permite realizar cambios en la dirección de las tuberías, incorporar otros ramales del alcantarillado pluvial o captar agua desde los caños o calzadas de tránsito pluvial.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- e. **Calzada:** Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje.
- f. **Caudal:** Cantidad de agua que escurre por algún conducto natural o artificial, medido en litros por segundo o metros cúbicos por segundo.
- g. **Caudal máximo instantáneo:** Valor mayor de caudal registrado o inferido de un hidrograma durante una tormenta, también conocido como caudal pico.
- h. **Coeficiente de escorrentía:** Es el porcentaje de agua de lluvia que, tras precipitarse, escurre por la superficie del suelo sin ser absorbida o retenida por elementos naturales como la vegetación o el propio suelo. Se expresa como una fracción de 1.
- i. **Cuenca hidrográfica:** Área geográfica que recoge el agua superficial producida por las lluvias y la canaliza hacia un río, quebrada u otro cuerpo de agua determinado.
- j. **Cuerpo receptor:** Cuerpo de agua superficial al cual se vierten aguas residuales tratadas o pluviales.
- k. **Desfogue pluvial:** Permiso concedido por la Municipalidad que autoriza el desvío de las aguas pluviales de una propiedad hacia un cuerpo receptor, como un río, quebrada o sistema de alcantarillado.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- l. Deslizamiento:** Desplazamiento de capas de suelo o roca ladera abajo, provocado por la existencia de zonas de menor resistencia o áreas débiles en una formación de suelo o roca.

- m. Erosión:** Proceso de desplazamiento y arrastre de partículas de suelo hacia otro lugar, causado por la acción continua de agentes erosivos, ya sean químicos o mecánicos, como el agua, el viento u otros factores naturales.

- n. Hidrograma:** Representación gráfica que ilustra la variación del caudal en una sección específica de un río o quebrada a lo largo de un período determinado.

- o. Huella constructiva:** Área de construcción.

- p. Infiltración de aguas lluvias:** Sistemas y elementos diseñados para captar el flujo superficial de agua de lluvia y facilitar su absorción en el suelo. Son altamente efectivos para reducir los picos de caudal y el volumen de escorrentía hacia cuerpos de agua ubicados aguas abajo.

- q. Intensidad de la lluvia:** Cantidad de precipitación acumulada en un período de tiempo específico, generalmente medida en milímetros por hora (mm/h).



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- r. **Lagunas de retención:** Estructuras adaptadas de los embalses de control de crecidas, diseñadas para su uso en áreas urbanas. Estas lagunas retienen temporalmente el agua de lluvia y se vacían completamente en un periodo relativamente corto tras el fin de una tormenta, permaneciendo la mayor parte del tiempo vacías o secas.
- s. **Período de retorno de una tormenta:** Determinación estadística del intervalo de años esperado para que ocurra una tormenta o un caudal con características similares. Es importante destacar que una tormenta con un determinado período de retorno no siempre genera el mismo caudal, ya que la respuesta de la cuenca puede variar.
- t. **Socavación:** Proceso de erosión gradual y progresiva en la base de un talud o ladera, provocado principalmente por la acción del agua o del viento.
- u. **Tiempo de concentración de la cuenca:** Tiempo que tarda el agua de lluvia precipitada en el punto más distante de la cuenca en fluir hacia un punto específico dentro de la misma.
- v. **Tormenta:** Fenómeno meteorológico extremo caracterizado por precipitaciones intensas.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- w. **Tragantes o sumideros:** Elementos de los desagües o caños que captan el agua superficial y la dirigen hacia una caja de registro para su posterior incorporación al sistema de alcantarillado.
- x. **Vía peatonal:** Espacio destinado exclusivamente al tránsito de peatones, donde está prohibido el uso de vehículos.
- y. **Zonas verdes:** Áreas abiertas, cubiertas de césped o arboladas, de uso público y comunal, destinadas a la recreación y esparcimiento.

Artículo 4°. Procedencia del desfogue pluvial: Todo propietario que desee desarrollar huellas constructivas mayores a 500 m², ya sea para proyectos habitacionales o comerciales, deberá solicitar al municipio la autorización correspondiente para el desfogue pluvial, siendo la medida de mitigación de escorrentía la primera obra ingenieril a realizar.

Artículo 5°. Autorización del MOPT: Las construcciones que busquen desviar aguas hacia un sistema de alcantarillado pluvial ubicado en rutas nacionales, deberán contar no solo con la autorización de desfogue pluvial otorgada por el municipio, sino también con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Artículo 6°. Áreas de protección: Los proyectos constructivos que colinden con ríos, quebradas o arroyos deberán cumplir con estrictas regulaciones. Si la construcción se encuentra dentro de un radio de 100 metros lineales de un cuerpo de agua, no se aprobará la obra a menos que se presente un estudio hidrogeológico avalado por el



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), que certifique la no afectación de dicho cuerpo de agua por la construcción. En el caso de construcciones situadas dentro de un perímetro de 200 metros lineales de una naciente con captación o concesión de aprovechamiento para consumo humano, cuyo caudal sea superior a 20 litros por segundo, se deberá presentar un estudio hidrogeológico similar, avalado por SENARA.

Artículo 7°. Servidumbre pluvial: Los desfogues pluviales a través de una servidumbre pluvial sólo serán procedentes cuando dicha servidumbre esté formalmente constituida de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la solicitud de desfogues

Artículo 8°. Solicitud de desfogue: Los propietarios de inmuebles donde se realicen obras nuevas o ampliaciones que requieran la conducción de aguas pluviales a un sistema de alcantarillado o cuerpos de agua naturales deberán presentar toda la documentación necesaria para la aprobación del desfogue ante el Departamento de Control Constructivo.

La solicitud deberá cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Nombre, apellidos, número de cédula y lugar o medio de notificación del propietario del inmueble. En caso de ser una persona jurídica, se deberán incluir también los datos del representante legal.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- b. Información del terreno: número de finca, plano catastrado, cantidad de metros cuadrados, ubicación exacta, medida del área de construcción y huella constructiva.
- c. Nombre del proyecto y descripción de la propuesta, especificando el cuerpo receptor de agua, techos, áreas verdes, aceras, parqueos y calzada que lo conformarán, así como el tipo de material que se utilizará en la construcción para calcular el coeficiente de escorrentía.
- d. Adjuntar un estudio hidrológico elaborado por un profesional competente en la materia.
- e. Adjuntar un informe sobre la capacidad de carga del cuerpo receptor que se utilizará para el desfogue.

Artículo 9°. Estudio hidrológico. El estudio hidrológico deberá contener la siguiente información:

- a. Introducción: Descripción de la zona de estudio, incluyendo el plano catastrado y un mapa detallado que precise la ubicación específica de la zona y el desarrollo propuesto.
- b. Marco teórico: Descripción detallada de los elementos considerados en el estudio, así como los conceptos y ecuaciones necesarias para el proceso de cálculo.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- c. **Características del área de estudio:** Referencia detallada a las condiciones propias del sitio de desarrollo, explicando las situaciones antes y después del proyecto, y reflejando claramente los aspectos del cálculo de los coeficientes de escorrentía y las variaciones propuestas.
- d. **Características de la cuenca de análisis:** Descripción de las características de la cuenca que drena hacia el sitio de descarga pluvial, incluyendo información meteorológica, uso del suelo, tipos de suelo y características físicas como tamaño, curva hipsométrica, índice de compacidad, entre otros. Si existen colectores pluviales que sirven como cuerpos receptores, deberán ser incluidos en este análisis.
- e. **Modelado hidrológico:** Determinación de los caudales mediante el método de hidrogramas, el método racional u otro sugerido por el profesional responsable, tanto para la cuenca como para el proyecto. Se incluirán los caudales actuales del cuerpo receptor y el caudal aportado por el proyecto antes y después de la construcción.
- f. **Modelado hidráulico:** Si las descargas pluviales se dirigen a desfogues urbanos, como el alcantarillado pluvial, el estudio deberá evaluar la capacidad actual de la infraestructura y sus efectos acumulativos aguas arriba. También deberá analizar las obras



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

complementarias necesarias para la correcta operación del desarrollo. En el caso de desfogues hacia un cauce natural, como un río, el estudio deberá incluir al menos cinco secciones transversales distribuidas en 200 metros (100 metros antes y 100 metros después del sitio de desfogue). Las secciones deberán tener un ancho mínimo de 50 metros e incluir elementos existentes como puentes y alcantarillas de paso. Estos valores podrán ajustarse según lo determine la autoridad municipal.

- g. Modelación de obras de retención de aguas pluviales: Descripción del tamaño y las características de la obra de retención propuesta, como lagunas o tanques de infiltración. Deberán incluirse datos hidráulicos que respalden la solución, y, en el caso de que el sistema de desfogues dependa de bombeo, se deberá especificar un mecanismo alternativo en caso de falla del sistema principal.
- h. Análisis de la solución propuesta: Descripción de los alcances, potencialidades y limitaciones de la solución propuesta, así como de los beneficios que aportará.
- i. Plan de manejo y mantenimiento: El estudio deberá incluir un plan que describa la periodicidad y condiciones generales para el mantenimiento de los sistemas. Se deberán especificar las obras complementarias necesarias para la adecuada operación del



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

sistema, como rejillas, trampas de finos y vertederos de excedencias.

- j. Conclusiones: Resumen de los principales hallazgos y recomendaciones del estudio.

Artículo 10°. Estudio sobre obra existente: Cuando el proyecto a realizarse sea una ampliación o extensión de una obra ya existente, el estudio hidrológico deberá incluir además lo siguiente:

- a) Un análisis detallado del terreno en su estado original (en verde) y de las nuevas obras proyectadas.
- b) Un plano de levantamiento a escala que muestre la distribución de las obras existentes, áreas verdes, parqueos y las nuevas construcciones. Este plano estará sujeto a verificación por parte de la Municipalidad en el sitio, si así lo considera necesario.

Artículo 11°. Estudio sobre áreas impermeabilizadas: El estudio hidrológico de los proyectos realizados en áreas que ya hayan sido impermeabilizadas antes de la entrada en vigencia de este Reglamento deberá incluir un escenario comparativo del área en su estado natural (sin desarrollo) y el cálculo del área con desarrollo para determinar el volumen de mitigación necesario para la nueva obra.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 12°. Vía pública: Las obras de conducción de aguas pluviales que deban atravesar vías públicas deberán contar con la autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en caso de tratarse de rutas nacionales, y con la autorización de la Municipalidad para rutas cantonales. El propietario deberá adjuntar dichos permisos a la solicitud de la licencia de construcción.

Artículo 13°. Trámite de la solicitud: Una vez recibida la solicitud por parte de la Unidad de Control Constructivo, se realizarán las siguientes acciones:

- a. El Departamento de Ingeniería para el Desarrollo Cantonal y el Departamento de Gestión Ambiental emitirán conjuntamente un informe técnico basado en el análisis de los componentes del estudio. Este informe indicará si se recomienda a la Unidad de Control Constructivo aprobar el estudio presentado o si se debe rechazar y solicitar al interesado realizar ajustes en su propuesta.
- b. La Unidad de Control Constructivo analizará el informe técnico presentado por el Departamento de Ingeniería para el Desarrollo Cantonal y el Departamento de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO III

Garantía para la retención pluvial

Artículo 14°. Depósito de garantía: Para la aprobación de la licencia de construcción, el propietario deberá depositar ante la Tesorería Municipal una garantía equivalente



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

al 50% del monto tasado o estimado por el profesional responsable de la obra de retención pluvial. Esta garantía tendrá una vigencia de un año a partir del inicio de las obras constructivas y se utilizará para cubrir cualquier incumplimiento de los parámetros técnicos aprobados. El monto deberá ser respaldado exclusivamente mediante una garantía bancaria.

Artículo 15°. Devolución de garantía: Una vez finalizada la construcción del proyecto, el propietario del inmueble o el profesional responsable deberán notificar al municipio para que el Departamento de Ingeniería para Desarrollo Cantonal realice una inspección y verifique el correcto funcionamiento del sistema de retención pluvial. Si, tras la inspección, no se detectan irregularidades en el desfogue, el Departamento de Ingeniería para Desarrollo Cantonal solicitará a la Tesorería Municipal la devolución de la garantía. En caso de que se encuentren incumplimientos, se procederá con el inicio del proceso de ejecución de la garantía.

Artículo 16°. Ejecución de garantía: De acuerdo con el debido proceso, la garantía depositada podrá ser ejecutada total o parcialmente, según sea necesario, si la Municipalidad detecta, tras la finalización del proyecto, mala praxis constructiva, incumplimientos en el diámetro de salida, volumen o geometría del sistema, o cualquier anomalía en la operación del sistema de retención pluvial.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

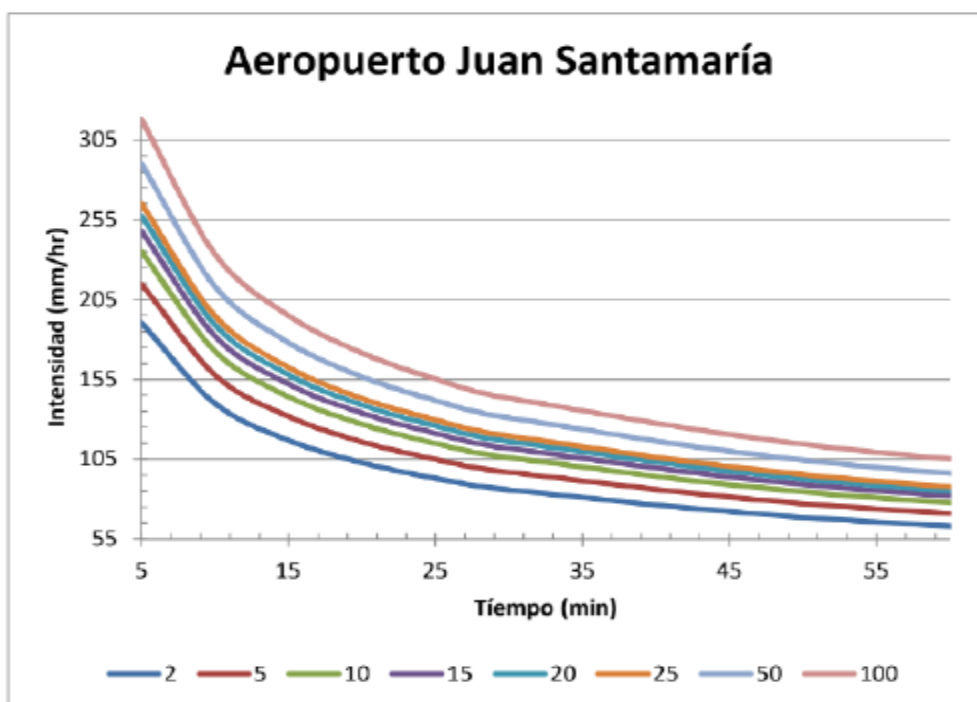
Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

CAPÍTULO IV

Consideraciones hidrológicas

Artículo 17°. La estimación del análisis se llevará a cabo utilizando el método racional o el método de hidrogramas, conforme a la tesis de Rafael Murillo Muñoz, RE (1998). Curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia para el Valle Central de Costa Rica. VI Congreso Nacional de Recursos Hídricos. Asociación Costarricense de Recursos Hídricos y Saneamiento Ambiental, 6. La distribución de la precipitación característica para el área de estudio se basará en las estaciones meteorológicas de La Garita, Aeropuerto y Cooperativa de Café Naranjo, que influyen en el Cantón de Grecia.



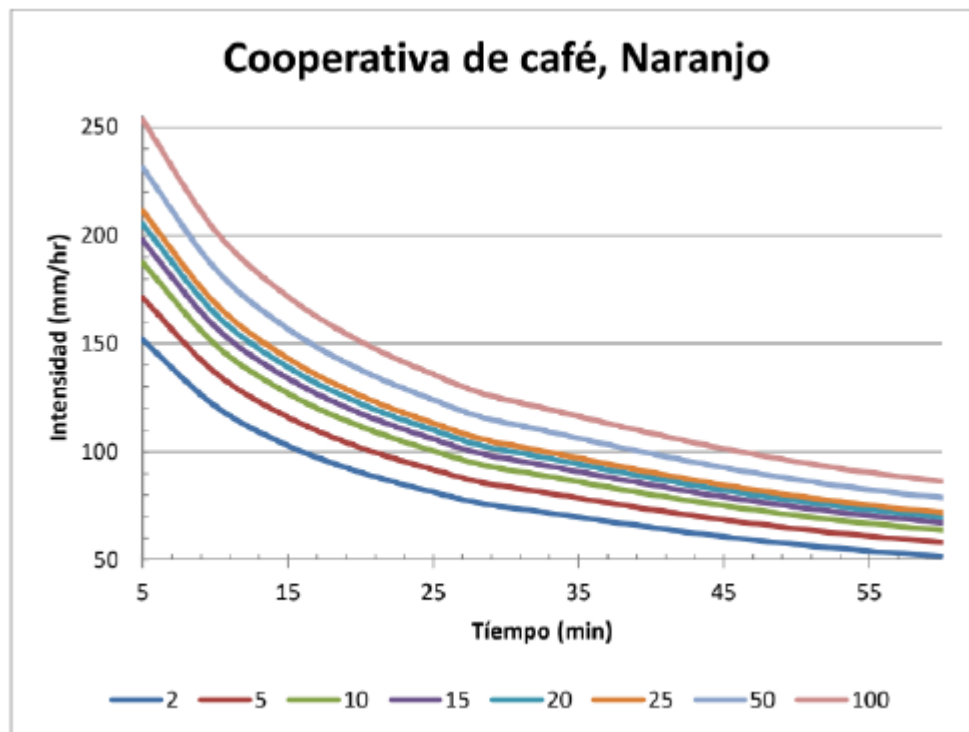
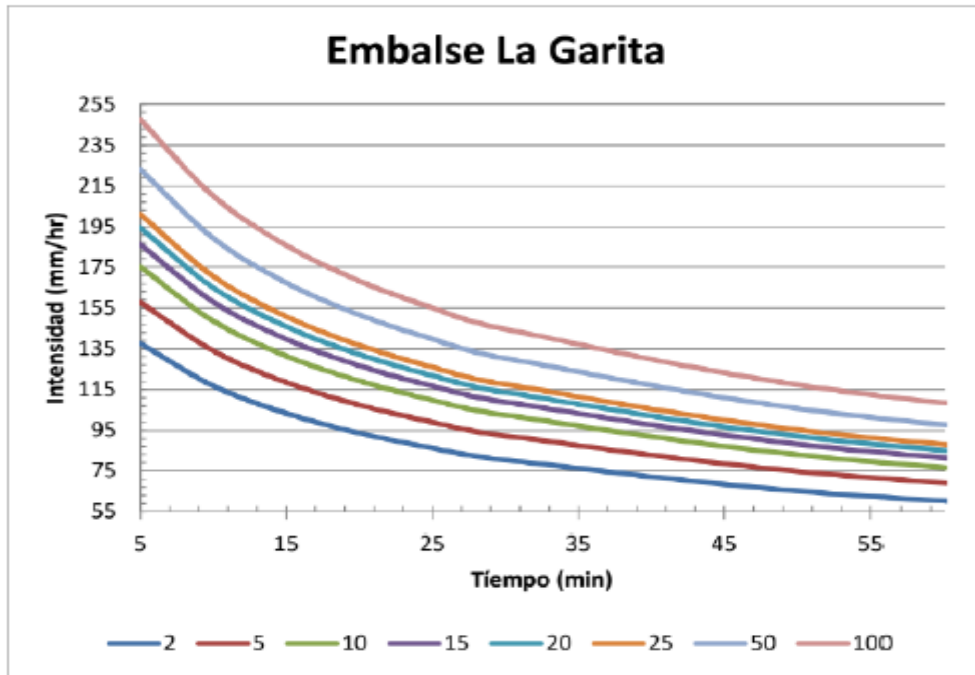


MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr





MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 18°. Objeto del estudio: El propósito del estudio es garantizar que el sistema de retención pluvial existente, junto con las medidas de mitigación, no genere un caudal superior al 50% del que produciría la finca en su estado natural (sin desarrollo). En otras palabras, el sistema deberá ser capaz de almacenar el 50% del caudal generado por el terreno en verde, además del caudal adicional resultante de la impermeabilización del terreno.

Artículo 19°. Períodos de retorno y análisis: La evaluación de las condiciones propensas a inundaciones se realizará utilizando un período de retorno mínimo de 50 años. Para este análisis, y dependiendo del tipo de huella (según el método racional), se aplicarán los siguientes coeficientes de escorrentía:

Cobertura	Coeficiente
Techo	1.00
Calzada en asfalto	1.00
Pavimento poroso (adoquín)	0.60
Pavimento poroso (zacate block y lastre)	0.40
Áreas verdes	0.20

El tiempo de concentración para los distintos proyectos será de 10 minutos.

Artículo 20°. Almacenamiento temporal en construcciones: Las construcciones destinadas a vivienda, comercio, actividades agropecuarias, industriales u otras deberán contar con un tanque de almacenamiento o una laguna de retención de agua



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

pluvial, ubicada antes de la evacuación del agua hacia el cuerpo receptor (ya sea cauce o sistema de alcantarillado). Esta estructura de retención tendrá como función gestionar el excedente de volumen de escorrentía generado por la impermeabilización del suelo y deberá ser capaz de soportar, como mínimo, 30 minutos de tormenta a intensidad máxima.

Artículo 21°. Salidas de tuberías de desfogue a cuerpos de agua: Todas las salidas de las alcantarillas pluviales en urbanizaciones y proyectos en general deberán estar protegidas contra los procesos erosivos que puedan ser ocasionados por el flujo de agua hacia el río, evitando la socavación mediante una conexión de la alcantarilla al río con un ángulo de 45° respecto a la margen.

La salida de la alcantarilla no deberá situarse por debajo del nivel medio del río, ya que esto podría impedir la evacuación adecuada del agua durante una tormenta. Además, la caída del agua al río deberá estar protegida mediante estructuras de disipación de energía para evitar la socavación.

El análisis de los niveles medios se realizará tomando en cuenta los caudales asociados a un período de retorno de 50 años.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

CAPÍTULO V

Sanciones

Artículo 22°. Construcción y medida de mitigación: Los propietarios que incumplan lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento estarán sujetos a la clausura de la obra constructiva y a la aplicación de las multas establecidas en el artículo 90 de la Ley de Construcciones, todo conforme al debido proceso. Además, la Municipalidad no otorgará permisos para la construcción de nuevas obras en el sitio hasta que la irregularidad haya sido corregida.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 23°. Exceso de requisitos: El Departamento de Ingeniería para el Desarrollo Cantonal deberá garantizar que la aprobación del desfogue pluvial se realice de manera eficiente, velando por la reducción de trámites administrativos innecesarios, conforme a las disposiciones de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento.

- ✚ **Enviar la Propuesta de “Reglamento de Desfogue pluvial de la Municipalidad de Grecia.” a la Comisión de Mejora Regulatoria de la Municipalidad de Grecia para que gestione lo que corresponde ante el MEIC.**

VOTACIÓN: UNANIME



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

 **Autorizar al señor Alcalde Municipal para que una vez aprobado el Reglamento por el MEIC lo mande a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal vigente y la Ley 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, con el fin de someter el mismo a consulta pública no vinculante por un espacio de diez días hábiles.**

Durante el plazo de la consulta pública, los interesados podrán hacer sus observaciones por escrito ante el Concejo Municipal de Grecia o en la Alcaldía Municipal, ubicados en el Palacio Municipal al costado norte del parque central de Grecia.

VOTACIÓN: UNANIME

Inciso 2. Se conoce el oficio SEC-0562-2024, Artículo IV, inciso 8, Acta 038, relacionado con el oficio CS-GLG-076-2024, suscrito por los licenciados Kendall Arce García y Rafael Pérez Vargas de la Contraloría de Servicios referente al REGLAMENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL

Ampliamente discutida la propuesta de reglamento, solicitadas las modificaciones por los miembros de la comisión y escuchados los aportes de la Licda. Jacqueline Castro González, Administradora de Acueductos y Alcantarillados de la Municipalidad de Grecia, esta comisión dictamina al Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- ✚ **Aprobar la Propuesta de Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Grecia quedando de la siguiente manera:**

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°-Base jurídica. De conformidad con los artículos 50° de la Constitución Política, 4° inciso a) y 13, inciso e) del Código Municipal Ley 7794. Ley de Aguas N° 276, artículo 5° de la Ley General de Agua Potable N° 1634, artículos 33 y 34 de la Ley

Forestal, Ley de Biodiversidad N° 7788, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y el artículo 3° del Reglamento para la Calidad del Agua Potable, Decreto Ejecutivo N° 38924-S del 12 de enero de 2015, publicado en La Gaceta N° 170 del 01 de setiembre de 2015. Se dicta el presente Reglamento, con el fin de regular la administración, prestación, operación y cobro de los servicios comerciales de agua potable de la Municipalidad de Grecia, que presta en el distrito de Grecia y sus alrededores.

Artículo 2°-Alcance. Este Reglamento regulará la organización y funcionamiento municipal en cuanto a la prestación, facturación, registro y cobro del servicio de agua potable, a través de sus dependencias.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 3º-Definiciones. Para los fines del presente Reglamento, los siguientes términos significan:

- a) **Abonado:** La persona física o jurídica propietaria de la finca, lote o edificación de cualquier naturaleza, a la que se presta el servicio de agua potable.
- b) **Dirección:** Dirección del Área de Servicios Públicos. Así deberá leerse en el resto del articulado cuando aparezca el Departamento de Acueductos.
- c) **Derecho de conexión:** Término con el cual se le califica al valor o suma que debe pagar previamente el abonado a la Municipalidad, por conectarle el servicio de agua potable hasta su propiedad.
- d) **Derecho de reconexión:** Término con el cual se califica al valor o suma que debe pagar previamente el abonado a la Municipalidad, por la reconexión del servicio de agua potable que le fue suspendido.
- e) **Finca:** Terreno o solar, con o sin su respectiva edificación, debidamente individualizado en el Registro Público de la Propiedad.
- f) **Hidrómetro:** Medidor usado con el fin de registrar el consumo de agua utilizado por el abonado o usuario.
- g) **Independización:** La nueva o nuevas pajas de agua que se requieran para atender el servicio de una o más segregaciones de una finca.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- h) Instalaciones: El sistema de tuberías y accesorios tanto de redes públicas como las intradomiciliarias del acueducto.**
- i) Instalación domiciliaria: Sistema interno de agua potable de los domicilios.**
- j) Lote: Finca, porción de tierra debidamente registrada en el Registro Público de la propiedad o individualizada materialmente.**
- k) Municipalidad: Municipalidad de Grecia.**
- l) Multa: Sanción en dinero por atraso en el pago del servicio de agua conforme al presente Reglamento y las leyes vigentes.**
- m) Paja de agua: La tubería y accesorios entre la red de distribución del acueducto y el límite de la propiedad con la vía pública.**
- n) Plano de agrimensura: Es el plano físico en formato electrónico, que representa su forma gráfica y matemática un inmueble, que cumple con las normas que establece el Reglamento de la Ley de Catastro Nacional.**
- o) Prevista: Es la tubería y accesorios entre la tubería principal y el límite de la propiedad con la vía pública, que se deja instalada para una futura conexión del servicio.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- p) **Ramal:** La extensión o aumento de longitud de la red de distribución del acueducto, que se hace necesaria para el servicio hasta el límite de la propiedad.
- q) **Servicio de acueducto:** Suministro de agua potable que es prestado por la Municipalidad al abonado o usuario.
- r) **Suspensión del servicio:** Privación temporal del servicio de agua potable.
- s) **Unidad de ocupación:** Se refiere al espacio físico en donde existe una estructura que se fija o incorpora al terreno, destinado a vivienda, comercio, culto, instalaciones deportivas públicas, instituciones del gobierno, organizaciones de beneficencia o bien social, centros educativos, industrial, al que se le asignará el uso del agua a que se refiere este Reglamento. Toda remodelación, alteración o ampliación que se realice a una estructura existente, deberá ser valorada por la Dirección a efectos de determinar si origina una nueva unidad de ocupación.
- t) **Categoría de uso del agua:** Es el destino principal que el abonado o la Municipalidad de Grecia determine que se le da al servicio de agua potable, misma que se clasifica como:
1. **Domiciliaria.**
 2. **Ordinaria.**
 3. **Reproductiva.**
 4. **Preferencial.**
 5. **Gobierno.**
 6. **Social.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- u) **Usuario:** Es la persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua potable, puede ser o no el abonado.

CAPÍTULO II

Del servicio en general

Artículo 4°-Del servicio. La Municipalidad prestará el servicio de agua potable, tomando las medidas necesarias para asegurar la operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo, inversiones y servicio de las deudas. Está obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios y poseedores de inmuebles contruidos, dedicados al trabajo (no industrial) o residencia de personas, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito central del Cantón de Grecia y sus alrededores, cuando las redes del sistema pasen frente a las propiedades y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de la leyes nacionales y reglamentos municipales.

En lo que respecta a la calidad de agua, la Municipalidad seguirá las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Calidad del Agua, N° 38924-S, que es parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 5.-De los principios de la prestación del servicio. La Municipalidad prestará sus servicios de conformidad con los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su calidad, cantidad, continuidad, eficiencia y adaptación a todo



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en trato de los usuarios, para el cumplimiento de lo anterior, se observará lo siguiente:

- a) Los servicios podrán ser suspendidos total, parcial o discontinuamente, por causa de reparaciones, mantenimiento, caso fortuito, fuerza mayor, o cualquier otra causa justificada. La Municipalidad deberá suministrar por medios adecuados agua potable, a las áreas o poblaciones mientras se restaura el suministro normal.**
- b) Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la Salud Pública y el interés colectivo lo hagan necesario. Para tal efecto el Alcalde Municipal queda facultado para dictar las medidas necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial, deberá informar al Concejo Municipal sobre dichas medidas.**
- c) La Municipalidad, a través del Encargado del Departamento de Acueductos, procurarán dar aviso rápido y oportuno a los usuarios, de las alteraciones o interrupciones de la prestación del servicio de agua potable, según lo indicado en los puntos a y b.**
- d) La Municipalidad se reserva la potestad de realizar extensiones, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes o instalación de los sistemas que le pertenezcan, así como en las previstas y medidores de las conexiones de los abonados.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

e) La Municipalidad bajo ninguna circunstancia autorizará acometidas mayores a doce milímetros de diámetro, excepción hecha a instituciones públicas, y edificaciones residenciales que ameriten una acometida mayor para el normal funcionamiento de las mismas, en cuyo caso debe ser demostrada dicha situación por el interesado.

f) La Municipalidad no brindará el servicio de agua potable de forma gratuita, esto significa que los abonados o usuarios deberán cancelar los costos que éste demande. Sea cualquier institución del Estado o ente privado, con las excepciones que la ley disponga.

Artículo 6°-Del otorgamiento del servicio. La Municipalidad concederá el servicio de agua potable, observando los siguientes lineamientos y definiciones:

a) El agua potable es de uso domiciliar principalmente.

b) No se concederá paja de agua para lotes que carezcan de edificaciones, excepto en los casos que sean para inicio de construcciones y siempre que existan suficientes recursos hídricos e hidráulicos para disponerlos.

c) Para el otorgamiento del servicio de agua, se deberá contar con la aprobación del Departamento de Acueducto y el visto bueno del Ingeniero de Proyectos de la Municipalidad, con relación a los aspectos técnicos. No se otorgarán permisos de construcción en zonas donde resulte



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

técnicamente imposible brindar el servicio de agua potable; para lo cual deberá coordinarse con el encargado de permisos municipales del Departamento de construcción sea para fraccionamientos y construcciones.

d) El usuario deberá hacer uso, únicamente, del servicio del agua de acuerdo en la categoría en que ha calificado y ha sido autorizado.

CAPÍTULO III

De la disponibilidad de agua potable

Artículo 7º-Requisitos. El propietario registral, poseedor o en su defecto apoderado, tutor, curador o albacea autorizado del inmueble, o el representante legal del mismo, podrá solicitar la constancia de disponibilidad de agua. Para tales efectos, deberá presentar de forma física o digital (únicamente con firma digital), los siguientes requisitos:

a) Llenar el formulario de solicitud proporcionado por la Municipalidad de Grecia, de forma completa y firmado por el propietario registral, poseedor o su apoderado, tutor, curador o albacea autorizado del inmueble o el representante legal, en donde se indicará el propósito de la solicitud, número de folio real y del plano catastrado, así como dirección exacta del inmueble. En caso de que no sea el propietario el que gestione la solicitud,



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

debe presentar poder especial, general, generalísimo o autorización debidamente autenticada por Notario Público o constancia de Autoridad judicial debidamente certificada según el caso, donde lo acredite para realizar la gestión.

b) Presentación de cédula de identidad, o documento válido de identificación del propietario o el solicitante, según sea el caso. Cuando el gestionando sea una persona jurídica, debe aportar personería jurídica, con no más de 30 días naturales de emitida y aportar la cédula de identidad del representante legal y del solicitante autorizado, según corresponda.

c) Presentar el plano catastrado del inmueble donde se solicitará la disponibilidad de agua y cuando corresponda, copia del plano de agrimensura. En caso de que la Municipalidad no posea el plano catastrado en su base de datos, el contribuyente deberá aportar una copia del mismo.

d) Adicionalmente y conforme a lo establecido en la Ley 8220 y 8990, la Municipalidad de Grecia verificará a través de las plataformas virtuales oficiales y disponibles, la siguiente información;

- i. Estudio literal del Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca donde se solicita la disponibilidad de agua, a fin de verificar si el solicitante es el dueño del inmueble.
- ii. Que el propietario se encuentre al día en los deberes formales y materiales con la Municipalidad de Grecia.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Cuando no se cuente con las herramientas y/o plataformas digitales oficiales indicadas previamente, sea temporal o permanentemente, deberá solicitarse a los interesados la presentación de la totalidad de la documentación que se establece en el presente numeral, como condición para la admisibilidad de su gestión.

e) Para el caso de urbanizaciones, condominios y en fraccionamientos mayores a 6 lotes, el solicitante deberá presentar la Memoria Técnica del Proyecto. Debe estar basado en el manual técnico denominado: "Requisitos que deben cumplir los estudios realizados por consultores hacia el Acueducto Municipal de Grecia en proyectos habitacionales e industriales para su debida aprobación", emitido por la Municipalidad de Grecia, el cual se anexa al presente reglamento como parte integral del mismo.

Todas las solicitudes serán debidamente registradas y tramitadas por orden de fecha de presentación, excepto en casos urgentes por mandato de la jefatura inmediata, el Concejo o la Alcaldía.

Artículo 8.-Plazo de entrega y vigencia de la constancia de disponibilidad de agua:
Cuando la Municipalidad garantice la disponibilidad de agua para un proyecto de construcción determinado, ésta garantía tendrá una vigencia de 12 meses. Si el interesado no ha iniciado su construcción en ese plazo, se entenderá por finalizado el compromiso adquirido por la Municipalidad para proveer el servicio y el interesado



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

deberá realizar de nuevo la solicitud. La emisión de esta constancia es gratuita y la Municipalidad tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para otorgarla.

Artículo 9°-Solicitudes de disponibilidad para proyectos. Cuando la solicitud de disponibilidad sea para abastecer de agua potable a una urbanización, condominio o fraccionamiento, la Municipalidad deberá determinar, por medio de resolución razonada, si existe capacidad del sistema del acueducto municipal para enfrentar la nueva demanda.

Si la Municipalidad determina que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de incrementar la cobertura del área atendida, no podrá comprometerse a suministrar el servicio a nuevos proyectos, aunque éstos se ubiquen dentro del área servida por la Municipalidad.

Si la Municipalidad determina que es factible abastecer de agua potable al nuevo proyecto de construcción, pero que para ello es necesario realizar obras en el sistema para incrementar su capacidad, ésta por medio del Concejo Municipal podrá autorizar la firma de un convenio de cooperación entre el desarrollador del proyecto y la Municipalidad, en el que se especifiquen esas mejoras, de tal manera que se asegure a los actuales usuarios del acueducto que la calidad, continuidad y cantidad del servicio no se verá afectada. Y se seguirá lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley N° 4240) en obras de Acueductos y Alcantarillados del Acueducto de la Municipalidad de Grecia.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 10°.- Disponibilidad de agua para proyectos de condominios. Cuando la disponibilidad solicitada sea para abastecer de agua potable un proyecto en condominio, y se determine de acuerdo a los artículos anteriores que existe posibilidad de aumentar el área de cobertura del acueducto para atender a los futuros usuarios, el desarrollador del condominio debe comprometerse ante la Municipalidad si va a optar por el cobro del servicio de agua mediante un macromedidor, o si lo harán a través de micromedición interna.

En el caso de aplicar macromedición, para realizar el cobro, las lecturas del macromedidor se dividirán entre la cantidad de unidades habitacionales o comerciales para obtener el consumo por unidad y el respectivo monto a pagar según la tarifa vigente.

En caso de solicitar micromedición, deberá instalarse a la entrada del condominio un macromedidor y la eventual diferencia de consumo entre la micro medición y la lectura del macromedidor, debe ser asumida por la administración del condominio. En dicho supuesto, de micro medición interna, la administración del condominio deberá garantizar el libre tránsito en vehículos o a pie de los lectores de hidrómetros, encargados de cortas y reconexiones e Inspectores de Acueducto, debidamente identificados con uniforme y carné, ya sean empleados municipales o de empresas contratadas y dicho permiso de acceso debe estar contemplado en los Estatutos del Condominio, además para estos mismos fines, deberá firmarse un convenio específico entre la Administración del Condominio y la Municipalidad de Grecia.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 11°- Disponibilidad de agua para inmuebles con acceso por servidumbres.
En el caso de los inmuebles con acceso a través de servidumbre, la disponibilidad de agua potable se otorgará sólo cuando exista red de distribución de agua potable. Estos servicios se otorgarán a lo largo de la red y hasta donde ella llegare, o cuando la servidumbre cumpla con las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, para ese tipo de accesos. En este último caso, los servicios de agua potable serán instalados a la entrada de la servidumbre, en el área correspondiente al derecho de vía y será destinada a cada finca en la que se consolide el servicio.

CAPÍTULO IV

De los Servicios

Artículo 12°._ De los requisitos para el otorgamiento de agua potable. Siempre y cuando exista disponibilidad de agua en la zona, el propietario registral, poseedor, o su apoderado, tutor, curador o albacea autorizado del inmueble o el representante legal del mismo, podrá solicitar el otorgamiento de agua potable. Para tales efectos deberá presentar de forma física, los siguientes requisitos:

- a) Formulario de solicitud proporcionado por la Municipalidad de Grecia, completo y firmado por propietario registral o su apoderado, poseedor, albacea autorizado del inmueble o el representante legal, en donde se indicará la cantidad de servicios requeridos y el uso que se les dará a los mismos, número de folio real y del plano catastrado y dirección exacta del inmueble que requiere la conexión o conexiones de agua. En



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

caso de que no sea el propietario el que gestiona la solicitud, debe presentar poder especial, general, generalísimo, o autorización debidamente autenticada por Notario Público o constancia de Autoridad judicial debidamente certificada según el caso, donde se le acredite para realizar la gestión.

b) Presentación de cédula de identidad o documento válido de identificación del propietario o el solicitante, según sea el caso. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, debe aportar personería jurídica, con no más de 30 días naturales de emitida y aportar la cédula de identidad del representante legal y del solicitante autorizado, según corresponda.

c) Presentar el plano catastrado del inmueble donde se solicitará el otorgamiento del agua.

En caso de que la Municipalidad no posea el plano catastrado en su base de datos, el contribuyente deberá aportar una copia del mismo.

d) Adicionalmente y conforme a lo establecido en la Ley 8220 y 8990, la Municipalidad de Grecia verificará a través de las plataformas virtuales oficiales y disponibles, la siguiente información;

i. Estudio literal del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca folio real para la cual se solicita la disponibilidad de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

agua, en el que se verificará de que el solicitante es el dueño del inmueble.

- ii. Que el propietario se encuentre al día en los deberes formales y materiales con la Municipalidad de Grecia.
- iii. La existencia del permiso de construcción y el recibo de pago cancelado, ligado al bien inmueble en donde se solicita la prestación de agua potable, relacionando la infraestructura con la solicitud del servicio. En caso de no contar con el permiso de construcción, deberá realizar la tramitología correspondiente para la obtención del mismo, previo a la solicitud del nuevo servicio de agua.

Cuando no se cuente con las herramientas y/o plataformas digitales oficiales indicadas previamente, sea temporal o permanentemente, deberá solicitarse a los interesados la presentación de la totalidad de la documentación que se establece en el presente numeral, como condición para la admisibilidad de su gestión.

- e) La finca o lote, deberá contar con las vías públicas de acceso directo o por servidumbre, en las cuales exista o pueda instalarse si fuere del caso la tubería de distribución. Si la red pública no alcanza hasta la propiedad en cuestión, siempre que técnicamente sea posible, el propietario podrá realizar una extensión del ramal de acuerdo con los requerimientos técnicos de la Municipalidad, para lo cual se brindará la asesoría respectiva, en dicho supuesto, el solicitante deberá cubrir los costos de mano de obra y materiales, necesarios para realizar las obras.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- f) Pago del importe correspondiente por concepto de nueva conexión, el cual corresponderá al monto que se encuentre vigente al momento de realizar la solicitud.

En el caso de construcciones antiguas y consolidadas, con más de una unidad ocupacional y que ya cuenten con servicio de agua, se aplicará lo siguiente:

- g) Deberá cumplir con los apartados anteriores, a excepción del punto d) inciso iii.
- h) Aportar nota solicitando la instalación de servicios adicionales, por unidades de ocupación.

Para el caso de aquellas propiedades que posean varias construcciones y compartan el servicio de agua a través de un medidor y que por la antigüedad de la edificación no cuenten con el permiso de construcción, podrán sustituir este requisito por la copia la declaración de bienes inmuebles de esa propiedad, siempre y cuando haya sido realizada antes del año 2010, en la que se constate que la edificación a la que le están solicitando el servicio de agua ha sido declarada. Deberá cumplir además con los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Toda gestión y documentación relacionada con esta gestión, deberá ser presentada en la Plataforma de Servicios Municipales para su trámite. La aprobación de cada nuevo otorgamiento de servicio, la dará el Departamento de Acueductos, una vez



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

aprobado, se procederá conforme al procedimiento establecido y aprobado para su ejecución.

Todas las solicitudes serán debidamente registradas y tramitadas por orden de fecha de presentación, excepto en casos urgentes por mandato de la jefatura inmediata, el Concejo o la Alcaldía.

Artículo 13°.- Del servicio temporal. La Municipalidad podrá autorizar conexiones de carácter provisional. Para actividades tales como:

- 1) Actividades culturales, artísticas y deportivas, ferias, turnos, circos u otros similares: El interesado deberá llenar la solicitud dirigida al Departamento de Acueducto. En caso de que se pretenda utilizar terrenos de servicio público, este Departamento deberá elevar dicha solicitud para su aprobación ante el Concejo Municipal; una vez aprobada y previo pago de los costos de instalación correspondientes, se procederá a instalar la conexión solicitada. La tarifa aplicable durante el período de suministro del servicio será la reproductiva y, en todos los casos se deberá instalar un hidrómetro de carácter temporal para llevar el control del consumo real de la actividad. Una vez concluido el plazo por el que fue autorizada la conexión, la Municipalidad procederá a suspender de oficio el suministro, siempre y cuando no existiere una solicitud de prórroga por parte del interesado que haya sido acogida de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo. El plazo máximo de este tipo de conexiones será de tres meses.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

2) Construcciones: Los nuevos servicios de agua para construcción aprobados por la Municipalidad se clasificarán en la categoría reproductiva, este servicio provisional de agua para construcción, mantendrá esta condición durante el tiempo que se realice la misma, o hasta tanto el propietario no solicite el cambio ante las oficinas municipales por conclusión de la obra, o el retiro del mismo por no poder terminar. El solicitante deberá presentar los requisitos mencionados en el artículo anterior.

Para las actividades indicadas en el punto 1, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario que establece la Municipalidad para tal fin.**
- b) Aportar los permisos correspondientes debidamente aprobados.**
- c) Indicar el sitio donde deberá instalarse el servicio. Cuando el lugar sea un inmueble privado, el solicitante deberá indicar el número de finca y aportar la autorización del propietario registral.**
- d) Estar al día en los deberes formales y materiales con la Municipalidad.**
- e) Pago del importe correspondiente por concepto de nueva conexión, el cual será el monto que se encuentre vigente al momento de realizar la solicitud.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 14°- Cambio de toma. Si por algún motivo el propietario requiere que sus conexiones sean trasladadas a otro sitio dentro de su propiedad, que también tenga acceso al sistema público, podrá así solicitarlo. La Municipalidad estudiará el caso y si el traslado es técnicamente posible y han realizado las obras necesarias dentro de los sistemas internos para la nueva localización, se procederá a hacerla efectivo, para cuyos efectos deberá realizar solicitud por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El propietario o su apoderado, poseedor o albacea autorizado del inmueble llenará y firmará el formulario de cambio de toma.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del propietario del inmueble. En caso que el propietario sea una persona jurídica, deberá presentar certificación de personería jurídica vigente y fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- c) Estar al día en el pago de los deberes formales y materiales con la Municipalidad.
- d) Cancelar el costo del servicio, previo a la realización del mismo.

Artículo 15°-De la conexión del servicio. Autorizado un nuevo servicio o un cambio de toma y una vez que el interesado haya cancelado los derechos correspondientes según las tarifas vigentes a la fecha de la solicitud, la Municipalidad procederá a efectuar la respectiva conexión. La Municipalidad tendrá la obligación de instalar todo



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

nuevo servicio con su respectivo hidrómetro y suministrará el servicio de agua potable hasta el límite del inmueble servido, por lo que la conexión definitiva quedará supeditada a que el abonado cuente con los sistemas e instalaciones internas necesarias para su disfrute

Habiendo cumplido el interesado con todos los requisitos, la respectiva conexión se realizará en un período de diez días hábiles por medio de personal calificado y autorizado por la Municipalidad.

Artículo 16°-De la renuncia al servicio. Si el abonado considera que ya no es necesario el servicio de agua, deberá hacer la respectiva solicitud por escrito ante la Municipalidad, justificando su solicitud, si la petición procede, previa inspección y verificación de que el servicio no es necesario, la Municipalidad la ejecutará siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El propietario, poseedor, o su apoderado, tutor, curador o albacea autorizado del inmueble, llenará y firmará el formulario de renuncia al servicio, con la justificación correspondiente.
- b) Presentar la cédula de identidad del propietario del inmueble o del solicitante, según sea el caso. Si el propietario es una persona jurídica, deberá presentar certificación de personería jurídica vigente y aportar la cédula de identidad del representante legal o del solicitante autorizado, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- c) **Estar al día en el pago de los deberes formales y materiales con la Municipalidad.**
- d) **Pago del importe correspondiente por concepto de desconexión, el cual será el monto que se encuentre vigente al momento de realizar la solicitud.**
- e) **Si en la justificación de la solicitud se indica que existe una suspensión de una obra constructiva con licencia aprobada, el gestionante deberá acreditar si se le informó de ello a la Unidad de Control constructivo.**

Una vez autorizada la renuncia del servicio de agua, el propietario pierde el derecho a la misma, por lo que, en caso de requerirla nuevamente, deberá tramitarla como un nuevo servicio y cumplir nuevamente con todos los requisitos, a excepción del punto d) inciso iii.

Artículo 17°-De la denegatoria del servicio. La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes de nuevo servicio o cambios de toma, a menos que existan razones técnicas, o reglamentarias que impidieren otorgarlo. Para los efectos del citado rechazo, deberá darse por resolución razonada, la cual tendrá los recursos de revocatoria y apelaciones correspondientes, establecidos en el artículo 161 del Código Municipal.

Artículo 18°-Del registro y la facturación. El Departamento de Acueducto Municipal, en coordinación con los Departamentos de Cobro y Catastro, una vez autorizada la



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

paja de agua, de oficio registrará y facturará la conexión realizada a partir del día de su instalación.

Dicha conexión será por tiempo indefinido, pero sujeto a las obligaciones establecidas en este Reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 19°. -De la categorización de los usos. Para la clasificación de los usos indicados en el artículo 3° de este Reglamento, la Municipalidad establece las siguientes categorías de servicio:

- a) **Domiciliar:** Se aplicará para casas de habitación y apartamentos, destinados exclusivamente a la residencia, en forma permanente, estén o no ocupadas. En estos casos, el uso del agua potable es para satisfacer las necesidades domésticas de las familias.

No obstante, lo anterior, cuando exista en las viviendas un local comercial adjunto, si el mismo cuenta con salidas propias de agua, se aplicará lo dispuesto en los incisos b, e y g de este artículo, en caso contrario contará con la tarifa domiciliar.

- b) **Ordinaria:** se aplicará a los servicios utilizados en locales destinados para oficinas, negocios comerciales e industriales, pero cuyo uso es principalmente el de aseo, incluyendo pequeños establecimientos comerciales que no se encuentre debidamente equipados para servir a sus clientes dentro del mismo espacio físico que ocupa.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- c) **Reproductiva:** se aplicará a los servicios donde el agua potable es utilizada como materia prima o accesorio a ésta, para la elaboración de productos o la prestación de sus servicios.
- d) **Preferencial:** para instalaciones de beneficencia, actividades culturales, deportivas, educación o culto.
- e) **Gobierno:** El utilizado por oficinas e instituciones del Gobierno Central, Poderes Públicos e Instituciones descentralizadas del Estado. Se exceptúan de los servicios de categoría preferencial y de gobierno a todas las instituciones que tengan carácter de empresa, los cuales se deben clasificar en las categorías ordinaria y/o reproductiva.
- f) **Social:** para familias de escasos recursos, debidamente demostrado por estudios socioeconómicos realizados por el Instituto Mixto de Ayuda Social y coordinados por la Municipalidad y para tal fin utilizará, en lo que resulte aplicable, el procedimiento definido en "el Reglamento de Ayudas y Subvenciones" vigente para esta Municipalidad.

Cuando en una misma paja de agua existan unidades de consumo diferentes se aplicará lo siguiente: se dividirá el consumo mensual del hidrómetro conectado a esa paja de agua, entre la cantidad de unidades contabilizadas como conexiones independientes, se calcula el monto a pagar por cada unidad de acuerdo con la tarifa de la categoría dominante y se multiplicará por el número de unidades para generar el monto total a cobrar. Sin embargo, el propietario puede solicitar a la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

la individualización del servicio por clase, siempre y cuando el sistema interno permita esta separación.

Artículo 20°. Del tipo de servicio. La Municipalidad prestará el servicio de agua medida: es aquel que se pagará de acuerdo con los consumos efectuados y medidos a través del hidrómetro y se cobrará de acuerdo con las tarifas autorizadas por el ente competente. También prestará servicio fijo: es aquel que se pagará de acuerdo con una tarifa fija.

Artículo 21°. De la lectura del hidrómetro. La lectura de los hidrómetros y el cobro se harán mensualmente y se cobrará conforme al volumen. Se autoriza al Departamento de Acueducto a modificar el rol de lectura, según las necesidades municipales.

Artículo 22°. Del pago. Del pago del servicio de agua potable será responsable directo el propietario del bien inmueble al cual está conectado.

En cualquier caso, de arrendamiento, el propietario es el responsable directo de velar porque el arrendatario cancele puntualmente el servicio de agua potable, por lo que no es causa justificativa el no pago por parte del arrendatario, cuando el arrendante haya pactado con este último el pago del servicio de agua y no haya cumplido.

Artículo 23°. De la determinación tarifaria. Para el sostenimiento del acueducto, la Municipalidad de Grecia establecerá una tarifa básica por el servicio de agua potable, la cual incluirá un monto destinado a la protección y conservación del recurso hídrico (tarifa hídrica). Esta tarifa básica será calculada previo estudio técnico de costos de administración, operación, mantenimiento, desarrollo, inversión, servicio de la deuda



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

y acciones para la protección del recurso hídrico. La tarifa se ajustará a lo establecido en el artículo 83 del Código Municipal.

Artículo 24°. Del fin del ingreso tarifario. El ingreso percibido por la prestación del servicio de agua, incluyendo la tarifa hídrica, se destinará únicamente para la administración, operación, mantenimiento, desarrollo, inversión, protección del recurso hídrico y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable. Para asegurar la transparencia, la Municipalidad implementará procedimientos que permitan mantener cuentas separadas para estos ingresos, conforme a los lineamientos que establezca la Contraloría General de la República. La Municipalidad rendirá cuentas anualmente sobre el uso de los fondos recaudados mediante la tarifa hídrica.

Artículo 25°- Del uso de la tarifa hídrica y la protección de las zonas de recarga hídrica. La tarifa hídrica será utilizada exclusivamente para financiar proyectos y actividades que tengan como fin la protección, recuperación y sostenibilidad de las fuentes de agua del cantón de Grecia, con un enfoque prioritario en la protección de las zonas de recarga hídrica. Los fondos recaudados mediante esta tarifa se destinarán a:

- a. **Compra de fincas prioritarias en las zonas de recarga de los mantos acuíferos del cantón, con el objetivo de asegurar la recarga de las fuentes de agua utilizadas por la comunidad. Además, adquisición de tierras para proteger estas fuentes de posibles amenazas de contaminación, cumpliendo con el radio de protección de 200 metros establecido por la Ley de Aguas y la Ley Forestal**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- b. Programas de protección y restauración de cuencas hidrográficas y zonas de recarga hídrica.**
- c. Implementación de tecnologías de eficiencia hídrica que favorezcan la recarga natural de los acuíferos.**
- d. Campañas de sensibilización y educación ambiental sobre la importancia de las zonas de recarga hídrica y el uso racional del agua.**
- e. Gastos de investigación y monitoreo.**
- f. Gastos de la Unidad de Recurso Hídrico.**

La Municipalidad de Grecia, en conjunto con otras entidades gubernamentales y organizaciones locales, coordinará esfuerzos para garantizar la protección efectiva de las zonas de recarga hídrica, promoviendo la reforestación, el manejo sostenible del suelo y la restauración de áreas degradadas. Asimismo, se deberá elaborar un informe anual detallando el uso de los fondos y los avances en la conservación de estas áreas, el cual será presentado ante el Concejo Municipal y estará disponible al público para garantizar la transparencia.

Artículo 26°. Otros cargos. La Municipalidad cobrará adicionalmente, por concepto de cambio de toma, suspensión, desconexión y reconexión del servicio, según las tarifas vigentes, con las siguientes salvedades:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

No se cobrarán costos por cambio de toma, cuando la variación del sitio de conexión sea necesaria para corregir las siguientes situaciones:

- a) Que la conexión original se ubique dentro del inmueble del abonado.**
- b) Que la conexión original se ubique frente a un inmueble distinto al que sirve, salvo que esta situación sea el producto de segregaciones posteriores a la conexión.**
- c) Cuando la conexión original se hubiese efectuado frente a cocheras u otros accesos al inmueble servido.**

Artículo 27°. De la prohibición de exenciones, y exoneraciones. La Municipalidad no suministrará en forma gratuita el agua, ni exonerará total o parcialmente el pago de cualquier multa, reparación o cuenta que deba recaudar, excepto si existiere disposición legal que lo autorice, en caso de emergencia legalmente declarada, o para uso del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, según la normativa vigente.

Los servidores municipales están en la obligación de cobrar las sumas adeudadas por el concepto de agua potable. Por lo cual, en caso de incumplimiento de esta disposición se les aplicará lo establecido en el artículo 64 del Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 28°. Arrendatario. Corresponde al abonado el pago del servicio de agua potable. Cuando éste dejare de pagarlo, el arrendatario podrá hacerlo y la Municipalidad estará en la obligación de recibir el pago correspondiente.

Artículo 29°. De la hipoteca legal. La deuda por servicios de agua potable constituye hipoteca legal sobre el bien o bienes inmuebles en quién o quiénes recae la obligación de pagarla. De conformidad con el artículo 70 del Código Municipal, por lo tanto, la propiedad responde directamente sobre el valor adeudado del servicio que no se cancele.

Artículo 30°. Del vencimiento del pago. El servicio de agua potable será cobrado por mes vencido y en un solo pago a partir de la fecha en que se ponga al cobro. El atraso en el pago generará el cobro de intereses que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículos 57 y 76; tal como lo establece el artículo 69 del Código Municipal.

Artículo 31°. De los reclamos administrativos. Las reclamaciones por lecturas o montos derivados de ellas deberán hacerse ante la Dirección del Área de Servicios Públicos, por medio de la Oficina de Servicio al Cliente, durante los treinta días calendario siguientes a la puesta al cobro del recibo, mediante memorial razonado y debidamente firmado por el propietario del bien inmueble en el que se ubica el servicio.

Lo resuelto tendrá los recursos establecidos en el Artículo 162 del Código Municipal. Pasado dicho término, cualquier reclamación será desestimada por extemporánea.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 31° bis De los ajustes a la facturación. A solicitud de parte, la Municipalidad podrá aplicar hasta dos ajustes a las facturas leídas consecutivas, cada dieciocho meses, en aquellos servicios de uso domiciliario y preferencial, conforme al cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

- a) Que la facturación afectada supere en un 100% el consumo promedio normal de los últimos doce meses.**
- b) Que el consumo facturado sea igual o superior a los 40 metros cúbicos.**
- c) Que, en los sistemas institucionales, no se registre información donde se demuestre el incremento debido a la variación en los hábitos de consumo, actividad ocasional o consumos estacionales.**

Dicho ajuste, se aplicará cobrándose el consumo promedio normal mostrado en las últimas seis facturaciones registradas sin el consumo excesivo.

Artículo 32°. Del desperfecto del hidrómetro. En casos en que por cualquier circunstancia el hidrómetro sufra desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua, o que exista una fuga entre el límite de la propiedad con la vía pública que altere el consumo registrado, al abonado se le cobrará de acuerdo con el promedio de los consumos normales de los últimos seis meses previos al



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

conocimiento por parte de la Municipalidad del desperfecto o de la fuga, asumiendo la Municipalidad en su totalidad el exceso producido.

Artículo 33°. Acumulación de lectura. Cuando se produzcan acumulaciones de consumo debido a la imposibilidad de efectuar la lectura del hidrómetro, ya sea por obstrucción, inaccesibilidad, falta de visibilidad o de ubicación, se procederá a incluir en el sistema un consumo de metros cúbicos por mes igual al último del período registrado, durante todo el período que persista cualquiera de esas circunstancias.

Una vez incluida la lectura real, la Municipalidad procederá de oficio o a solicitud del abonado, a determinar mediante promedio simple del consumo registrado entre los meses del período de acumulación, la facturación correspondiente a cada uno de esos meses; y en caso de que exista alguna diferencia, ésta se facturará o acreditará en el próximo período.

Artículo 34°. Remoción de Hidrómetro. De considerarse necesario, se removerá el medidor y se sustituirá por uno nuevo, que estará colocado a prueba.

Artículo 35°- Hidrómetros de prueba. De comprobarse que las inconsistencias en las lecturas fueron producto de mal funcionamiento del hidrómetro removido, se procederá a registrar el nuevo hidrómetro y se utilizará el promedio de las lecturas reportadas durante los dos meses de prueba, para cobrar los períodos durante los cuales se presentó la inconsistencia, incluido el período de la prueba.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Si se establece que el hidrómetro removido se encontraba en buen estado, se reinstalará el medidor y se mantendrá el cobro original, mientras que, durante el período de prueba, se cobrará según el consumo registrado por el hidrómetro instalado con ese objeto.

Cualquier diferencia en los montos por cobrar, que se produzca por la utilización del procedimiento descrito en este artículo, se facturará en el mes siguiente a aquél en el que se normalice la situación.

Artículo 36°. De las fugas domiciliarias. A petición del abonado, se elaborará en la Unidad de Servicio al Cliente un reporte de alto consumo, en el formulario destinado para tal fin. En caso de determinarse fugas no visibles dentro de la propiedad, de acuerdo con la inspección realizada, se procederá a informar de tal situación y a realizar un ajuste correspondiente al período previo y en caso de ser necesario posterior a la citada inspección, teniendo el abonado durante este tiempo la obligación de reparar la fuga. Dicho ajuste se aplicará cobrándose el consumo promedio normal mostrado en las últimas seis facturaciones registradas. En caso de continuar la fuga, no se realizarán más ajustes. Para la aplicación de nuevos ajustes, producto de fugas generadas en el mismo lugar reportado deberá transcurrir un período de 12 meses desde el último ajuste y se realizará previa inspección municipal.

(Así reformado en acta N° 116 de la sesión ordinaria del 2 de octubre de 2017)

Artículo 37°. De la rectificación del cobro. Aceptado un reclamo, se corregirá el consumo facturado, anexando la documentación que demuestre la causa que lo



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

justifique, e indicando el monto correcto por lo que debe emitirse el recibo mediante la resolución razonada correspondiente. En el caso que se haya cancelado el recibo y deba corregirse, se procederá mediante el procedimiento de compensación establecido en el artículo 45 y siguientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, acreditando el exceso en el próximo recibo.

Artículo 38°. De las responsabilidades del abonado o usuario y de la Municipalidad. Es responsabilidad y obligación absoluta del abonado mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas e instalaciones domiciliarias. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna sobre el mal funcionamiento del sistema domiciliar.

Por su parte la Municipalidad, aparte de las obligaciones indicadas en este Reglamento, está obligada a hacer las reparaciones que requiera el acueducto municipal, incluyendo las pajas de agua que son parte del sistema. Las instalaciones domiciliarias defectuosas deben ser reparadas por el propietario del inmueble.

Artículo 39°. Del derecho municipal de inspección. La Municipalidad no tiene derecho de revisar las instalaciones domiciliarias, salvo cuando sea requerido y autorizado por el usuario por escrito. Para la instalación del servicio de agua a fraccionamientos nuevos, la Municipalidad se reserva el derecho de revisar que las instalaciones de agua potable estén de acuerdo con los planos constructivos aprobados por las instituciones correspondientes, previo a otorgar e instalar el servicio de agua potable.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Cualquier incumplimiento con lo indicado en planos constructivos, será base suficiente para rechazar la instalación, hasta que sea corregido por el fraccionador el cambio no autorizado. Las inspecciones se harán preferiblemente en horas hábiles, a fin de no causar molestias al abonado.

Artículo 40°. De la responsabilidad del abonado. El abonado o el usuario de las instalaciones domiciliarias tiene la plena responsabilidad sobre el manejo del servicio de agua potable dentro de su propiedad y por ende no cabrá ningún reclamo contra la Municipalidad por los daños y perjuicios a personas o bienes, ocasionados directa o indirectamente por el usuario o propietario debido al mal uso y evacuación del agua potable.

CAPÍTULO V

De la suspensión y reconexión del servicio de agua potable, cobro administrativo y judicial.

Artículo 41°. De la orden de suspensión del servicio de agua potable. El abonado contará con un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha de vencimiento del recibo puesto al cobro para realizar el pago, una vez transcurrido ese plazo el Departamento de Facturación y Cobro, así como el de Acueducto de la Municipalidad, se encuentran facultados para dictar la orden de suspensión del servicio. El recibo de cancelación deberá mostrar una leyenda con esta información.

Además, el Departamento de Acueductos podrá ordenar la suspensión del servicio cuando el abonado:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

1. Interconecte tuberías del sistema con otros servicios provenientes de fuentes de agua no administradas por la Municipalidad.
2. Luego de la prevención respectiva, las instalaciones del abonado continúen defectuosas y no se corrijan las deficiencias.
3. Cuando las instalaciones no reúnan las condiciones necesarias para evitar daños a sí mismos o a terceros.
4. Cuando altere de alguna forma la red de distribución municipal.
5. Cuando manipule algún hidrómetro o tapa propiedad de la Municipalidad.
6. Cuando realice cualquier tipo de conexión o interconexión a la red del sistema municipal.

Artículo 42°.-De la fuente pública. Para el caso de los servicios en categoría domiciliar que sean suspendidos por morosidad, la Municipalidad procederá a instalar una fuente pública a una distancia que no sobrepase los cien metros del servicio desconectado.

Podrá haber una fuente pública para varios servicios desconectados en una misma área.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 43°. De los cobros administrativos. En cada caso, la Municipalidad procederá a aplicar lo dispuesto en el "Reglamento Procedimiento Cobro Administrativo Judicial y Extrajudicial" de esta Municipalidad.

Artículo 44°. Inicio de la gestión del cobro judicial. En los casos que procedan, la Municipalidad de Grecia gestionará de inmediato el cobro judicial, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el "Reglamento Procedimiento Cobro Administrativo Judicial y Extrajudicial" de esta Municipalidad.

Artículo 45°. Del arreglo de pago. Para todo arreglo de pago se aplicará en lo que corresponde el "Reglamento Procedimiento Cobro Administrativo Judicial y Extrajudicial ", de esta Municipalidad.

Artículo 46°. De la reconexión. El servicio de agua potable se restablecerá, cuando la Municipalidad verifique que han cesado las causas que dieron origen a la suspensión y desconexión del servicio. Para que se reconecte un servicio que haya sido suspendido, el abonado deberá cancelar todas las obligaciones tributarias con la Municipalidad y el derecho de reconexión, salvo lo dispuesto en el artículo 5 inciso f) del Presente Reglamento y en el caso del Arreglo de Pago.

Artículo 47°. Del plazo de la reconexión. La Municipalidad reinstalará el servicio de agua potable en el plazo máximo de 24 horas hábiles, posteriores a la cancelación de lo adeudado o de suscrito el arreglo de pago.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

CAPÍTULO VI

De las segregaciones, fraccionamientos, fusión de fincas, urbanizaciones y condominios

Artículo 48°. De las segregaciones. Cuando se segregue una finca madre, será propietario de la paja de agua aquel usuario en cuyo terreno se encuentre instalada, al momento de la segregación de la propiedad. Por lo que, en consecuencia, los nuevos propietarios de los lotes deberán solicitar la nueva paja de agua de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 49°. De la reunión de fincas. El propietario de una finca que tenga servicio de agua potable y adquiera otra propiedad colindante que carezca del servicio, no podrá extender a la segunda el servicio de la primera, sin la aprobación municipal y el pago de los derechos correspondientes mientras esta permanezca individualizada. En el caso de que las reúna bajo una sola matrícula de Folio Real podrá hacerlo, previa comunicación a la Municipalidad.

Artículo 50°. De las urbanizaciones. Previo al otorgamiento de la autorización para construcción de una urbanización, la Municipalidad deberá analizar, por medio de resolución razonada, si está en capacidad de suministrar el servicio de agua potable.

Quando la Municipalidad determine técnicamente que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de ser incrementadas, no podrá comprometerse a



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

suministrar el agua a nuevas urbanizaciones que empresas particulares o el Estado pretendan hacer en el Cantón de Grecia.

Artículo 51°- Del recibimiento de acueductos en proyectos urbanísticos conectados a la red municipal. Toda la infraestructura para la distribución de agua potable, existente en urbanizaciones a las cuales la Municipalidad haya otorgado disponibilidad de agua y autorización, deberá ser traspasada legalmente a la Municipalidad, para lo cual el desarrollador tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar copia de los planos constructivos actualizados del proyecto, correspondientes al diseño de sitio y de la red interna de distribución de agua potable.
2. Instalar la caja de protección y los accesorios del hidrómetro en cada una de las previstas de agua potable.

Los terrenos donde estén ubicados los tanques y demás instalaciones correspondientes al acueducto deberán ser traspasados e inscritos ante el Registro Nacional de la Propiedad, libres de todo gravamen y anotaciones, a nombre de la Municipalidad, en un plazo no mayor de tres meses desde la fecha de aprobación y aceptación del sistema de abastecimiento de agua.

Artículo 52°- Procedimiento para recibir acueductos en urbanizaciones. Una vez que el desarrollador cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

de este Reglamento, la Alcaldía elevará la solicitud al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

Si el Concejo Municipal acuerda recibir el acueducto, deberá autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante Notario Público, aceptando el traspaso de las áreas donde se ubica el acueducto del proyecto.

Firme el acuerdo respectivo del Concejo Municipal, la parte interesada deberá presentar en un plazo no mayor a treinta días naturales, al Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, el borrador de la escritura de traspaso correspondiente a dichas áreas. Una vez que cuente con el visto bueno del Coordinador de Servicios Jurídicos, lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor a diez días hábiles, presentará la escritura definitiva (con las correcciones del caso si las hubiere), para que la firme el Alcalde y el representante legal del propietario del inmueble y se inscriba ante el Registro Nacional de la Propiedad. Corresponde al interesado costear los honorarios del Notario que confeccione la escritura, así como los gastos de inscripción.

El recibimiento del acueducto surtirá efectos a partir del momento en que se inscriban las áreas a nombre de la Municipalidad, quedando la gestión de la inscripción bajo la responsabilidad de la parte interesada.

Artículo 53° - De los acueductos en proyectos de condominio conectados a la red municipal. Toda la infraestructura para la distribución de agua potable, existente en aquellos proyectos de condominios a los cuales la Municipalidad haya otorgado disponibilidad de agua y autorización, deberá ser administrada, operada y darle el



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

respectivo mantenimiento el Administrador o la Asamblea de Condóminos, conforme a lo que para tal efecto establezca su reglamentación.

El desarrollador deberá cumplir lo siguiente:

1. Aportar copia de los planos constructivos actualizados del proyecto, correspondientes al diseño de sitio y de la red interna de distribución de agua potable.
2. Realizar el depósito de dinero correspondiente a las mejoras que la Municipalidad determine que deban realizarse al acueducto, con el objeto de brindar el servicio de agua potable al condominio.
3. Dejar las previstas necesarias, para la instalación de fuentes públicas de agua.
4. Instalar la caja de protección y los accesorios del hidrómetro en cada una de las previstas de agua potable.
5. El administrador y/o la asamblea de condóminos no podrá en ningún momento negar el ingreso al condominio a los funcionarios municipales, a fin de realizar las lecturas de los hidrómetros, verificar y hacer cumplir el presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

CAPÍTULO VII:

De los daños provocados por terceros a la infraestructura del acueducto

Artículo 54°-De las averías provocadas por terceros a la infraestructura del acueducto.
Cuando se logre demostrar que una persona física o jurídica causó un daño a la infraestructura del acueducto, este deberá asumir el costo de la reparación, tanto en mano de obra como en materiales utilizados. Reparación que se fundamentará en la orden de trabajo respectiva, la cual deberá indicar por lo menos:

1. Fecha.
2. Hora de inicio de las reparaciones.
3. Descripción del daño causado.
4. Nombre de los funcionarios que participaron en los trabajos.
5. Costos de la hora de trabajo de cada uno de los funcionarios.
6. Total de horas de trabajo de cada uno de los funcionarios.
7. Lista de las cantidades de los materiales utilizados.
8. Costo de transporte.
9. Suma del costo total de mano de obra, de los materiales utilizados y el transporte.
10. Firma del fontanero.
11. Firma del Jefe del área operativa del acueducto.

Una vez que se haya definido el monto a cancelar por parte del responsable, en caso de tratarse de abonados, este será incluido en la siguiente facturación por concepto



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

de reparaciones de acueducto y en los demás casos, se aplicará la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VII

De las prohibiciones y sanciones

Artículo 55°-De la denuncia al Ministerio Público. El Departamento de Acueducto de la Municipalidad de Grecia, procederá a realizar el informe y recopilar las pruebas de rigor y remitirlas a la Alcaldía Municipal, a fin de que se considere la presentación de una denuncia ante el Ministerio Público, cuando el abonado realice alguna de las siguientes acciones:

- a) Realice algún tipo de fraude manifiesto, tal como la reconexión al sistema municipal sin la autorización correspondiente, venta del agua potable, reconexiones interdomiciliares sin autorización y algún tipo de conexión para evitar el registro en el hidrómetro correspondiente.**
- b) Interconecte tuberías del sistema de acueducto con otras provenientes de otras fuentes de agua.**
- c) Interfiera en el mantenimiento, manipule, usurpe los equipos, o accesorios del sistema de acueducto.**
- d) Conecte servicios nuevos al ramal, sin autorización municipal.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- e) **Cualquier otra acción y omisión que pueda afectar la Salud Pública, o la correcta administración del servicio municipal de agua potable.**
- f) **Hurte o robe cualquier material o accesorio requerido para el funcionamiento del servicio de acueducto.**

En todos los casos, se procederá de inmediato a la desconexión y se cobrará el equivalente a tres servicios de instalación nueva, como compensación por los trabajos a realizar.

Artículo 56°- Prohibición al abonado. Se prohíbe al abonado realizar las siguientes acciones:

- a) **Tomar de las tuberías intradomiciliarias o de tanques de almacenamientos, derivación alguna (ramal) para darle servicio a otra edificación o lote independiente. Tales derivaciones sólo se podrán hacer en casos especiales previa autorización escrita del Alcalde Municipal, con la recomendación de los Departamentos de Acueducto y Planificación Urbana y Control Constructivo.**
- b) **Se prohíbe toda instalación, edificación o labor comprendida en las zonas cercanas a fuentes de abastecimientos, plantas purificadoras o cualquier otra parte del sistema del acueducto, que perjudique en forma alguna a los trabajos de operación o distribución, o bien las condiciones físicas, químicas o bacteriológicas que cause o pueda causar perjuicio al sistema o la salud pública. Deberá respetar las zonas de protección establecidas en la legislación vigente.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- c) **Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras directamente de las pajas de agua del acueducto, si las mismas no están debidamente autorizadas por la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad procederá de inmediato a la desconexión de lo no autorizado.**
- d) **Se prohíbe a los abonados reconectar un servicio que había sido suspendido conforme a lo establecido en el presente Reglamento.**
- e) **En los casos de instalarse fuentes públicas para servicios colectivos, se prohíbe derivar pajas de agua y conectar mangueras de ellas para servicios particulares.**
- f) **Cubrir el hidrómetro con tierra, escombros, desechos, arena, piedra o cualquier otro material u objeto que no permita que el mismo sea leído.**

En todos los casos se procederá de inmediato a la desconexión y cobrará el equivalente de tres servicios de instalación nueva como compensación por esos trabajos.

Artículo 57°- Prohibiciones a los servidores municipales. Se prohíbe a los servidores municipales, realizar las siguientes acciones:

- a) **Realizar cualquier acto que interfiera con el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente Reglamento. En cuyo caso se les aplicarán los**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

procedimientos y sanciones establecidas en el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios.

- b) Permitir que prescriban los tributos adeudados.**
- c) Exonerar, sea en forma expresa o tácitamente, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios indicados.**

En el caso de violación de este Reglamento, se reputará falta grave y se aplicará las disposiciones del Reglamento Autónomo de la Municipalidad, así como el Código Municipal.

Disposiciones transitorias

Artículo 58°-De los hidrantes:

- a) Disposiciones técnicas:** El desarrollador y/o urbanizador deberá acatar todas las disposiciones y recomendaciones técnicas que emita la Municipalidad, así como del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para la colocación y funcionamiento de los hidrantes en su desarrollo.
- b) Inspección de los hidrantes:** El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y la Municipalidad, tendrá bajo su responsabilidad la inspección antes y durante la ejecución del proyecto habitacional que lleve a cabo el desarrollador y/o urbanizador, para verificar el estado y la conexión del hidrante con la red del sistema de acueducto. Al Benemérito Cuerpo de Bomberos, le corresponderá la



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

inspección de los hidrantes y a la Municipalidad la inspección del sistema de acueducto.

- c) Entrega del o los hidrantes: El desarrollador y/o urbanizador deberá entregar los sistemas de acueductos junto con los hidrantes ubicados en el lugar respectivo, que cumplan en todo con la Ley 8641 y su Reglamento, sin costo alguno para la Municipalidad.
- d) Deber de fiscalización: La Municipalidad, estará en la obligación de verificar, no sólo el buen funcionamiento del sistema, sino también la entrega de los dispositivos y su lugar de ubicación, para asegurarse que ésta sea real, efectiva y se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
- e) Deber de recepción: La Municipalidad de forma obligatoria, únicamente recibirá el proyecto de urbanización, condominio, industrial o comercial cuando el Benemérito Cuerpo de Bomberos apruebe en forma previa y por escrito la instalación y funcionamiento de los hidrantes.
- f) Responsabilidad por los fallos en los hidrantes: El desarrollador y/o urbanizador, será solidariamente responsable con la Municipalidad, por los daños y perjuicios dolosos o culposos ocasionados a terceros, con motivo de fallas por vicios ocultos, diseño e instalación, en los hidrantes.

Artículo 59°- De la vigencia y derogación. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y deroga cualquier Reglamento anterior, sus adendas y cualquier disposición reglamentaria municipal que se le oponga. Se derogan además los siguientes reglamentos: Reglamento de Cañería, versión de la norma:1 de 1 del 15 de mayo de 1913, Reglamento de Acueductos Hidrómetros, publicado en la Gaceta N° 108 del 04 de junio de 1982 y Reglamento para Prestación



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

de Servicio de Agua Potable Grecia, publicado en la Gaceta N°80 del 28 de abril de 1997.

- ✚ Enviar la Propuesta de “Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Grecia.” a la Comisión de Mejora Regulatoria de la Municipalidad de Grecia para que gestione lo que corresponde ante el MEIC.

VOTACIÓN: UNANIME

- ✚ Autorizar al señor Alcalde Municipal para que una vez aprobado el Reglamento por el MEIC lo mande a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal vigente y la Ley 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, con el fin de someter el mismo a consulta pública no vinculante por un espacio de diez días hábiles.

Durante el plazo de la consulta pública, los interesados podrán hacer sus observaciones por escrito ante el Concejo Municipal de Grecia o en la Alcaldía Municipal, ubicados en el Palacio Municipal al costado norte del parque central de Grecia.

VOTACIÓN: UNANIME

Inciso 3. Se conoce el oficio SEC-0631-2024, Artículos VII, inciso 2, Acta 044, relacionado con una moción presentada por el regidor Ricardo González Díaz, donde se propone el Reglamento para el pago de Gastos de Representación de la Municipalidad de Grecia.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Analizada y revisada la moción por los miembros de la comisión, escuchados los aportes del Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal del Concejo, esta comisión recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

- ✚ **Devolver la Propuesta de “REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA” al regidor Ricardo González Díaz para que sean corregidos los aspectos de forma solicitados en la comisión.**

VOTACIÓN: UNANIME

Firman:

Regidora Karol Vanessa Gómez Hidalgo (Presidenta) _____

Regidor Ricardo González Díaz (Secretario) AUSENCIA JUSTIFICADA

Regidora Kenverlin María Solano Castro _____

Regidora Hanna Arroyo Prendas _____

Regidora Marlene Mora Segura. _____



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr